

Los estudios financiados con recursos públicos

El Sistema DIF San Ignacio Cerro Gordo, no cuenta con estudios financiados con recursos públicos por los años 2013,2014,2015, 2016 lo que va del 2017, de acuerdo a sus facultades y atribuciones

Fundamento Legal

Descripción de Funciones

Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco. Título Primero Del Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia Del Estado De Jalisco

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículos 17 y 18

Reglamento Interno

Sistema DIF Jalisco. Título I De La Naturaleza y Funciones de la Institución. Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 3

- I. Promover y prestar servicios de asistencia social;
- II. Apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar;
- III. Promover acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de asistencia social en el Estado;
- IV. Promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad;
- V. Promover acciones para el bienestar del senescente, así como para la preparación e incorporación a esta etapa de la vida;
- VI. Operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social;
- VII. Llevar a cabo acciones en materia de evaluación, calificación, prevención y rehabilitación de las personas con discapacidad, con sujeción a las disposiciones aplicables;
- VIII. Realizar estudios e investigaciones en torno a la asistencia social;
- IX. Promover la profesionalización de la prestación de servicios de asistencia social;
- X. Cooperar con el Sistema Estatal de Información en materia de Asistencia Social y con el Registro Estatal de Asistencia Social;
- XI. Promover y participar en programas de educación especial;
- XII. Operar el Consejo Estatal de Familia;

XIII. Operar el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar;

XIV. Elaborar el programa e impartir los cursos a que hace referencia el artículo 267 bis del Código Civil del Estado de Jalisco;

XV. Promover la participación de las familias jaliscienses en el desarrollo de programas públicos relacionados con la vida familiar;

XVI. Realizar estudios e investigaciones sobre la familia; así como promover acciones a favor de su atención, defensa y protección; y

XVII. Las demás que establezcan las leyes aplicables en la materia.